

Para jurar en la
numeracion general
de los Indios de la
Provincia de Chan-
cay =

En cumplimiento del Orden del Ex.^{mo} S.^{to} Duque de la Palata Virrey
Don Juan de Cap.^{do} Don. de los Reynos por Carta de veinte y tres de Abril de Aque-
l año de mill e sesientos y ochenta y quatro para que se expusiesen los nombres de
los Repartimientos de indios que ay en toda la Jurisdiccion deste Corregimiento de Chan-
cay declarandose el pueblo y Ayllor que pertenece a cada uno y lo demas que se conti-
en en el. Orden auiendo hecho nuevamente el reconocimiento, que en el se expuso
y dispone por los autos de la numeracion gen. que paro ante Alonso Jernis. S.^{to} p.^{ro} C.^{do}
Cabildo de la Villa de Quanaa Remitidos Originalmente al P.^{do} Don Juan y por las
uisiones de la Verara y Malgeris corrientes deste partido consta de ellos lo siguiente
En todo el distrito y Jurisdiccion deste Corregimiento de las Villas de Chancay
y Quanaa ay siete Repartimientos de indios tributarios con nueve Doctrinas que
tienen por feligueses los numerados en los Pueblos y Ayllor y en este papel
y nominacion de dchos Repartimientos advirtiendose que el nombre de Ayllor, o
Ayllus y con poca diferencia de significacion el de parcialidad. es lo mismo que
linage, tribu. o familia que pertenece a cada Repartimiento. o Pueblo y que este
se componen en unas partes de un solo Ayllor y en otras de mas, o de menos numero
de ellos y en quanto a la palabra Pachaca o Pachac. como se escribe y pronuncia en
la lengua general significael mismo que tierra, suelo, o el numero de ciento, y quan-
do se pone y halla en alguna numeracion y Padron de Indios. es lo mismo que tierra
distrito de cien personas que o la tiene o la tubo y aunque no significa que una Pa-
chaca pueda comprehender un Repartimiento por auer oy muchos de menor numero
sin embargo por lo que toca a este Corregimiento es solo; es solo y significa parte de
lo demas de que se compone el Repartimiento de los checas

El Pueblo de san ju. de Quanaa. que antiguamente corrio con el nombre de Chacayllo
tiene por Doctrinero al Cura de esta Villa de Chancay cuyo anexo es y consta de un Ayllor
solamente este primer Repartimiento tan disminuido que sus tributos escassos
alcanzan a cien pesos para el primer efecto de la Doctrina y no para pagar los de-
mas que se deuen distribuir hasta la encomienda que era de D. Ju. Voldan Dacallas

El Pueblo de Aucayama cuya doctrina rixuen Religiosos de S.^{to} Domingo se
Compone de tres Ayllor el primero con el nombre mismo de Aucayama, el segundo
de Muncay y el tercero de Tanga y por que son ya poquissimos los indios de estos
tres Ayllor no alcanzan sus tributos a enterar los efectos que deuen y su Mag.
quera el Encomendero deste Repartimiento suple la mayor Posicion del signodo
de su D.^{do} Caxar al Religioso doctrinero y al Cura de Tguari del Repartim.
de los Chicas le paga otra posicion por que administra los sacramentos a los y
dios del Ayllor, o Pueblo de Muncay que estan mas cercanos a su Curato que al de
Aucayama

La Provincia de los Chicas es un solo Repartimiento y su Encomendero el
D.^{do} D. Ju. de la Cueva Vecino de la Ciu. de Lima. y tiene y rixuidas en si tres
Doctrinas con diferentes pueblos y Ayllor que se declaran en esta forma =

La Doctrina de Maray comprehende los pueblos siguientes, el de Mayobani
ba con los Ayllor de Naupay. Caupicuyu. Tchoca, otro Naupay y otro Tchoca
El Pueblo de Iucal con los ayllor de Naupay. Quaychau. y Chocaz el Pueblo
de Parquin con los Ayllor de Naupay. Quaychau = chachaz = Zanac = Iucal = Tchoca
Allanca = otro Tchoca = el Pueblo de Picoy con los ayllor de Choque. Auallaca =
Chauguayyu = Icar = Aucay = el Pueblo de Camin con los ayllor de Allanca. Machup

SF-CSI

LEG 2

DOC 76

B 2

Axachupí = chaupacallan = chauca = Julca = huacamarca = Cuzco =
Cueva y título de la doctrina con los ayllor de Allauca = Cuzco = Tchoca = El pueblo
de tongor con los ayllor de Allauca = Tchoca = Tongor = Julpay. Este último ay
llo de tongor de pocos tiempos a esta parte después de su última venida se
también señalar y distinguir con nombre de pueblo por esta separación
su Capilla aparte = La segunda doctrina de este mismo Repartimiento se
llama San P.^o de Baccho y tiene los pueblos siguientes = San Pablo de
Ayaxanga con un solo ayllor del mismo nombre = San P.^o de Baccho =
guacar que son dos pueblos cada uno con un ayllor del mismo nombre =
una Iglesia común a ambos = Musca que consta de un ayllor o lo de
mismo nombre = Ilacanga con un ayllor de un mismo nombre = Apachí.
con un ayllor que se llama como el dicho pueblo = Santa Cruz de Musca con un
ayllor del mismo apellido = Anguimarca con un ayllor con un ayllor nom
brado como el mismo lugar = Quanaquis. con un ayllor de su nombre
y fuera de esto tiene una población y ranchería en el sitio de ^{ta} Lucia
de Cochán donde esta un obraje del encomendero y de los yndios que
se compone de todos los que han atravesado de mita de todo el Repartim.
y también de otros forasteros como consta por la numeración general
Venida al gouernano = Latucera y última de este Repartimiento de
los checas se llama San Fran. de Iguaxi con los pueblos siguientes =
Allanco con dos ayllor de allauca = Tchoca = Lauicalla. con un ayllor
llamado Axacauchaxi = Iguaxi que es la Cueva de la Doctrina con sus
ayllor. asauex = Aranchaxi = huacamarca = Julca = Iguaxi = Chivitama =
Cubma = El pueblo de Oteg. con los ayllor de chaupí = Colara = Allauca =
chaucos = quinamarca = Quachinga con los ayllor de culuy = Quachinga =
Lluncay con un solo ayllor de este nombre que como bacho. pertenecía al
Repartimiento de Cuzco yama. y por último el pueblo de Aotama
que solo tiene un ayllor del mismo nombre. y también el pueblo de
Apaya. pertenece al Repartimiento de los checas y su Carique co
bra los tributos de los yndios de este pueblo a quienes administra los
sacramentos. el Cura. desallan por que en este paraje vinieron a
fundar los del antiguo Quambo y que ya no permanece y esta des
poblado. y por esta razón se le paga cierta cantidad. al Cura de
sallan que con otras forman el signodo que tiene =

El pueblo de Quacho que al presente esta encomendado al hospital de
mi Señora Santa Ana. de la Ciu. de los Reyes consta de nueve ayllor
de yndios naturales y forasteros, otros dos ayllor los naturales con
estos nombres, Quacan = Chontaprimero = Canta = Dilcaguaura =
Amay = Luniama = Dualmay = Chontasegundo = Compa = los foras
teros a vezindados en este pueblo de mucho tiempo a esta parte se lla
man de los truxillanos y el de malambo y todos estos ayllor perte
necen al pueblo de Quacho que es un Repartimiento y fuera de lo ve
fexido le pertenece también el pueblo de San Jeronimo de sallan
que tiene Cura propio distinto de el de Quacho y en el ay un ayllor que se lla
ma de Ayaca. a quien el dicho Cura de sallan administra los sacram.
y se le paga Signodo de la guerra del Repartimiento de Quacho y pagan

Estos Indios de Sallan y Ayaca

21

El Pueblo de Begueta que a ^{veinte} ~~veinte~~ encomendado por la
Vnparte a su Magestad. como Bacant de Doña Maria Costilla y por la
otra mitad. en Don Sancho de Sotomayor por doctina a la Villa
de Quaura cuyo anexo es. y este Repartimiento consta de tres aylllos nombrados
Corin = Sallaico = y Canar =

El Pueblo de Supe encomendado en la villa de Cuzco en un
Repartimiento que se compone de tres Aylllos llamados = Canar = Quauralica = y Supe
como el mismo pueblo y cultura es el propio de la Barranca de donde dista cerca
de dos leguas =

El Pueblo de la Barranca Cauza de la doctina que comprehende e
antecedente de Supe con el mismo cura como ha referido en otro Repartimiento
distinto compuesto de cinco aylllos que son Paicuan = Pacarmayo = Jecuan =
Pacarmayo segundo = y Quaraquari y por no tiene encomendado, o no paga la
encomienda por que no alcanzan los efectos segun los autos de la ultima
Revisita y Retaxa que se hizo.

Estos son los siete Repartimientos que ay en esta Jurisdiccion de Chancay
con todos sus pueblos y Aylllos y la doctina de Sallan no entra en este numero con
nombre de Repartimiento por que no lo es pues como ha declarado se compone del que
blo de Sallan y aylllo de Ayaca perteneciente al Repartimiento de Quacho y del pueblo
de Jopaya que fue el antiguo Quamboy tocante al de los chichas por lo que se
este Repartimiento y no se trata de los yndios que se enpadronaron en las dos
Vilas de Chancay y Quaura que son de españoles por que como constara de los
autos de la numeracion general son forasteros criollos o hijos de originarios de otros
Pueblos y Repartimientos que es lo que se ofrece declarar en Exceucion del
Orden de su Ex.^a y lo firmo ante el presente D.^{no} en esta Villa de Chancay
a diez y siete dias del mes de Mayo de mill y seiscientos y ochenta y quatro a.

Don Fran. Larzero
Sarm.^{to} de Lemos

A Teny

Ambrosio de Mendoza
Sr. Dn. y del Rey